



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº 1215

RESOLUCIÓN No. _____

(28 NOV 2023)

"Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Como Ordenadora del Gasto delegada del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 2121 de 2015, la Resolución 4060 del 10 de noviembre de 2015, Resolución 1225 del 20 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 2121 de 2015, se creó el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP como patrimonio autónomo, cuyo objetivo corresponde a la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el Desarrollo Integral del Litoral Pacífico Colombiano.

Que el artículo 2.15.1 del Decreto 2121 de 2015, establece la naturaleza del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP, determinando que será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina.

Que el artículo 2.15.2 de dicho Decreto, establece que el FTSP tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en el Litoral Pacífico, en proyectos de agua potable, infraestructura, educación y vivienda entre otros, y en general en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral de dicha zona, la cual está conformada por 50 Municipios y Distritos.

Que el párrafo 1º del artículo 2.15.1 del Decreto 2121 de 2015, el cual modificó la parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad otorgada por el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, y para efectos de la operatividad y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, puede definir mediante resolución, la administración de dicho fondo en: (i) una entidad encargada de la ejecución y ordenación del gasto (entidad ejecutora) y/o; (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (entidad fiduciaria).

Que mediante Resolución 4060 del 10 de noviembre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en uso de la facultad otorgada, define a la Unidad Nacional para la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico –FTSP"

Gestión del Riesgo de Desastres–UNGRD, como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico–FTSP.

Que mediante Resolución 4075 del 13 de noviembre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en uso de la facultad otorgada, define a Fiduprevisora S.A. como la Entidad Fiduciaria del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico–FTSP.

Que el 13 de marzo de 2017, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres–UNGRD, suscribió Resolución N°237 de 2017 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General de la UNGRD, la cual fue aclarada mediante la Resolución N°0349 del 05 de abril de 2017 "Por medio de la cual se modifica para aclarar la Resolución 237 de 2017 "Por la cual se delegan las funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico"

Que mediante Decreto 120 del 26 de enero de 2017, se adiciona un párrafo al artículo 2.15.3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual indica:

"Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 2.15.3 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, así:

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá los recursos que sean requeridos por el Fondo con el fin de que éste atienda:

- (i) El equivalente al servicio de la deuda, incluidos capital e intereses, derivados de las operaciones de financiamiento interno o externo que celebre para el desarrollo de proyectos, así como las comisiones que se cobren en relación con dichas operaciones de financiamiento (subrayado fuera del texto);*
- (ii) Los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de que trata el parágrafo 2 del presente artículo;*
- (iii) La comisión de administración del Fondo por parte de la Entidad Fiduciaria*

Para efectos de la transferencia de los respectivos recursos, la Entidad Fiduciaria deberá presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una comunicación con el soporte y la certificación de la existencia y necesidad de atender alguno de los gastos antes relacionados. Previa disponibilidad presupuestal, se ordenará la transferencia de los recursos a través de acto administrativo.

En todo caso, la vigilancia y responsabilidad de la ejecución de los recursos y proyectos, estará a cargo de la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a la Entidad Fiduciaria como vocera del Fondo y responsable de la conservación y transferencia de los recursos."

Nº 1215

28 NOV 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

Que en cumplimiento a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2.15.3 de la parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Fiduprevisora S.A., el 27 de julio de 2017 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula 2.06 y 2.07 Capítulo II de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO "Programa de Agua, Saneamiento Básico y Electrificación para el Pacífico Colombiano como parte del "Plan todos somos PAZcífico"", mediante Resolución 0915 del 14 de agosto de 2017 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 14 de agosto de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que Fiduprevisora S.A., el 16 de enero de 2018 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 105 del 29 de enero del 2018 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO, y para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que el 14 de febrero de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 602 del 31 de mayo del 2018 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 16 de julio de 2018 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 870 del 2 de agosto de 2018 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 10 de agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

Que mediante Resolución 946 del 31 de agosto del 2018 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 18 de enero de 2019 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 109 del 6 de febrero de 2019 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 14 de febrero de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 201 del 27 de febrero del 2019 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 15 de julio de 2019 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0618 del 25 de julio de 2019 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 31 de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 730 del 29 de agosto del 2019 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 15 de enero de 2020 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 073 del 30 de enero del 2020 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO, y para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

28 NOV 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

Que el 7 de febrero de 2020, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°108 de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General y al Subdirector General de la UNGRD, derogando las Resoluciones N°237 de 2017 y Resolución N°0349 del 05 de abril de 2017.

Que el 14 de febrero de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A., para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0213 del 13 de marzo del 2020 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 9 de julio de 2020 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0415 del 17 de julio de 2020 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 14 de agosto de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0530 del 9 de septiembre del 2020 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 12 de enero de 2021 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 060 del 27 de enero de 2021 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 12 de febrero de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico –FTSP"

Que mediante Resolución 0134 del 226 de febrero del 2021 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 19 de julio de 2021 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0582 del 4 de agosto de 2021 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 17 de agosto de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0757 del 14 de septiembre del 2021 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fiduprevisora S.A., el 13 de enero de 2022 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que el 21 de enero de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°042 de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual, ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", al Secretario General y al Subdirector General la UNGRD, derogando la Resolución N°108 de 2020.

Que mediante Resolución 079 del 27 de enero de 2022 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 8 de febrero de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0188 del 8 de marzo del 2022 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

28 NOV 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

Que Fidupervisora S.A., el 15 de julio de 2022 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0688 del 19 de julio de 2022 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 3 de agosto de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fidupervisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que el 20 de diciembre de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, suscribió Resolución N°1225 de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual, ordenación del gasto y se adoptan otras medidas de orden administrativo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico", a la Secretaria General y al Subdirector General la UNGRD, derogando la Resolución N°042 de 2021.

Que mediante Resolución 0851 del 22 de agosto del 2022 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que Fidupervisora S.A., el 16 de enero de 2023 realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la transferencia de recursos para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 032 del 17 de enero de 2023 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (comisión e intereses).

Que el 7 de febrero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fidupervisora S.A. para el pago de comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 0197 del 24 de febrero del 2023 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID (comisión e intereses).

Que mediante Resolución 0751 del 11 de agosto del 2023 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO (Capital, comisión e intereses).

Que el 15 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de capital, comisión e intereses del Contrato de Préstamo BID 3610/OC-CO.

Que mediante Resolución 1049 del 27 de octubre del 2023 se incorporó al FTSP el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO (Capital, comisión e intereses).

Que mediante Resolución 0844 del 12 de septiembre del 2023 se traslada el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- de los recursos no utilizados en el pago de los compromisos contractuales con el BID en el marco del Préstamo BID 3610/OC-CO (capital, comisión e intereses).

Que el 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP de los recursos solicitados por Fiduprevisora S.A. para el pago de capital, comisión e intereses del Contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO.

Que una vez cumplido con el pago de las obligaciones contractuales (Capital, comisión e intereses) en el marco del Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO, es necesario reintegrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DTN- los recursos no utilizados en el pago de dicho compromiso contractual.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar dentro del Subfideicomiso 57833004 "Obligaciones FTSP" el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DTN-, de los recursos no utilizados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de BIRF 8649-CO, el cual se detalla a continuación:

Subfideicomiso		Código Fondo		Proyecto		Programa		Valores \$
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
57833004	Obligaciones FTSP	42	Contratos de Empréstito	422	Empréstito - BIRF	4221	Capital - Empréstito BIRF	\$ (1.432.378.022,09)
						4225	Comisión - Empréstito BIRF	\$ (62.409.288,21)
						4222	Intereses -Empréstito BIRF	\$ (325.420.359,12)
		43	Reintegros Tesoro Nacional	432	DEVOLUCION DTN Empréstito - BIRF	4324	Devolución DTN Capital - Empréstito BIRF	\$ 1.432.378.022,09
						4321	Devolución DTN comisión- Empréstito BIRF	\$ 62.409.288,21
						4322	Devolución DTN Intereses - Empréstito BIRF	\$ 325.420.359,12

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Préstamo BIRF 8649-CO y BIRF 8798-CO del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP"

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar dentro del Subfideicomiso 57833004 "Obligaciones FTSP" el presupuesto para la devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DTN-, de los recursos no utilizados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de BIRF 8798-CO, el cual se detalla a continuación:

Subfideicomiso		Código Fondo		Proyecto		Programa		Valores \$
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
57833004	Obligaciones FTSP	42	Contratos de Empréstito	423	Empréstito - BIRF Conectividad	4231	Capital - Empréstito BIRFc	\$ (421.319.154,29)
						4233	Comisión - Empréstito BIRFc	\$ (21.574.774,89)
						4232	Intereses - Empréstito BIRFc	\$ (80.590.019,74)
		43	Reintegros Tesoro Nacional	434	DEVOLUCION DTN Empréstito - BIRF Conect	4344	Devolución DTN Capital - Empréstito BIRFc	\$ 421.319.154,29
						4341	Devolución DTN comisión- Empréstito BIRFc	\$ 21.574.774,89
						4342	Devolución DTN Intereses - Empréstito BIRFc	\$ 80.590.019,74

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

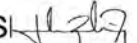
Dado en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2023



Ana María Castaño Álvarez
Secretaria General
Ordenadora del Gasto FTSP

Res.1225 del 20 de diciembre de 2022 y Res.0477 del 19 de mayo de 2023,
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Tatiana Junco Ramírez. - Profesional de Apoyo Financiero – FTSP 

Aprobó: Johnny Alexander López Martín. - Director Ejecutivo - Coordinador General FTSP 

Vo. Bo.: Mónica Rodríguez. - Contratista Secretaria General - UNGRD 